



**RESOLUCIÓN** (Expte. C-0249/10, HUF INTERNATIONAL/HUF ESPAÑA+ HUF PORTUGAL)

CONSEJO

D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez, Vicepresidenta  
D. Julio Costas Comesaña, Consejero  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús González López, Consejera  
D<sup>a</sup> Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 14 de julio de 2010.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la adquisición por parte de HUF INTERNATIONAL del control exclusivo de HUF ESPAÑA y HUF PORTUGUESA mediante dos contratos de compraventa (Expte. C/0249/10), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### EXPEDIENTE C/0249/10 HUF INTERNATIONAL / HUF ESPAÑA + HUF PORTUGAL

---

#### I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 29 de junio de 2010 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) notificación de una operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Huf International del control exclusivo de Huf España y Huf Portuguesa, mediante dos contratos de compraventa.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **29 de julio de 2010**. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación consiste en la adquisición por parte de Huf International GmbH (HUF INTERNATIONAL) del control exclusivo de Huf España, S.A. (HUF ESPAÑA) y Huf Portuguesa Fábrica de Componentes para Automóvil Lda. (HUF PORTUGUESA), sociedades sobre las que HUF INTERNATIONAL tenía previamente el control conjunto con el vendedor, el Grupo Ficosa.
- (4) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación de concentración notificada cumple los requisitos previstos por la LDC para su notificación obligatoria al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1.a) de dicha Ley, y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1.c) LDC para la presentación de formulario abreviado, dado que la operación implica un paso de control conjunto a control exclusivo.

#### III. EMPRESAS PARTICIPES

##### III.1 “HUF INTERNATIONAL GMBH” (HUF INTERNATIONAL)

- (7) Huf International es una sociedad perteneciente al grupo Huf, especializado en el suministro de piezas o componentes para la industria de la automoción. En particular, produce y distribuye sistemas de cerraduras mecánicas y electrónicos, cierres para guanteras y maleteros, tiradores para maleteros y botones electrónicos de encendido del vehículo.

### **III.2 “HUF ESPAÑA, S.A.” (HUF ESPAÑA) Y HUF PORTUGUESA (HUF PORTUGUESA)**

- (8) Huf España tiene como única actividad el suministro de ciertos componentes para la industria de la automoción, en particular, juegos de cerraduras (llave, cierre y cilindro) y tiradores exteriores para puertas de vehículos. De forma marginal también produce cañas antirrobo, tiradores para maleteros y soportes para ventanas.
- (9) Los principales clientes de Huf España son los OEMs (los fabricantes de vehículos).
- (10) Huf España es una sociedad que actualmente está bajo control conjunto de Huf International (50% del capital social) y el Grupo Ficosa (el otro 50%).
- (11) Asimismo, Huf España tiene la titularidad de un 98,14% del capital social de Huf Portuguesa, correspondiendo el resto del capital al grupo Ficosa. Huf Portuguesa realiza las mismas actividades que HUF ESPAÑA.

### **IV. VALORACIÓN**

- (12) Esta Dirección de Investigación considera que la operación de concentración notificada no supone una amenaza para la competencia efectiva, ya que aunque la entidad resultante mantiene una posición como líder en los mercados afectados de cerraduras y de tiradores exteriores, tanto a nivel europeo como nacional, la operación notificada no supone una alteración de la estructura de la oferta de estos mercados, dado que Huf ya tenía el control conjunto de la adquirida, pasando ahora a ostentar el control exclusivo.
- (13) Asimismo, existe un poder compensador por el lado de la demanda significativo, dado que la misma está constituida por grandes multinacionales del sector de la automoción, que suelen utilizar varios proveedores simultáneamente.

### **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.